DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA EFICIENCIA DEL SERVICIO
PÚBLICO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

**INSTRUCCIONES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA EN ESPAÑA POR PARTE DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTROS ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECÓNOMICO EUROPEO CONVOCADA PARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

La Comisión de Evaluación, designada por Resolución de 28 de abril de 2026, de la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se convocan pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de la abogacía en España por parte de ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, informa de las siguientes instrucciones para el correcto desarrollo del ejercicio correspondiente a la citada convocatoria:

**Primera. -** Con el objetivo de agilizar el acceso al Centro de Estudios Jurídicos, no se permitirá la entrada de acompañantes de las personas aspirantes. En todo momento se seguirán las instrucciones publicadas, las derivadas de la convocatoria y las que serán leídas al comienzo del ejercicio, así como las que se impartan por la Comisión de Evaluación y el personal colaborador.

**Segunda. -** Identificación. Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de su DNI, NIE, pasaporte u otro documento acreditativo de su identidad, en formato físico, el cual deberá permanecer encima de la mesa durante todo el desarrollo del ejercicio. No está permitida, para la acreditación de las personas aspirantes, la aplicación MIDNI en el móvil, al no estar permitido el acceso a las aulas en que se realizará la prueba con teléfono móvil o con cualquier otro dispositivo electrónico.

www.mjusticia.gob.es
sgcolaboracion.institucional@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO, 21
28015 – MADRID
TEL: 91 390 24 52
FAX: 91 390 43 69

En los supuestos en los que la identidad de la persona aspirante ofrezca dudas, la corrección del ejercicio realizado quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte de la Comisión de Evaluación.

**Tercera. -** Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ningún tipo de dispositivo electrónico. Queda prohibida la entrada y tenencia en las aulas de examen de teléfonos móviles, ordenadores, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como vapeadores o cigarrillos electrónicos.

En el caso de que sea absolutamente imprescindible su introducción en el aula, los mismos se dejarán, completamente apagados, en los lugares indicados por el personal colaborador, fuera del alcance de las personas aspirantes. Todos los objetos personales, bolsos o equipajes se deberán dejar también en los lugares indicados en el aula.

Es responsabilidad de las personas aspirantes el conocer la forma de apagar completamente sus dispositivos electrónicos. No se considerará apagado el dispositivo que se encuentre en “modo avión”.

**Cuarta. -** Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de bolígrafo transparente de tinta azul o negra. Está permitido el uso de correctores tipo Tipp-Ex. La Comisión de Evaluación no suministrará estos materiales.

**Quinta. -** Además de la documentación identificativa y los útiles de escritura, únicamente se podrá tener sobre la mesa una botella de agua pequeña transparente sin etiqueta. No está permitido el uso de tapones para los oídos.

El uso de audífonos estará permitido, previa acreditación documental de su necesidad. Igualmente, la necesidad de uso de cualquier otro objeto, dispositivo o complemento por motivos de salud deberá ser acreditada documentalmente.

**Sexta. -** El incumplimiento de las instrucciones sobre el desarrollo de la prueba, o si la persona aspirante fuera sorprendida copiando, utilizando engaño, empleando dispositivos electrónicos, u otros medios no autorizados o cualquiera otra acción fraudulenta, será causa de expulsión de la prueba. En tal caso, se levantará acta del incidente a los efectos oportunos.

**LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**